

Expediente: 1375-D-2026

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Ente Municipal de Turismo y Cultura al uso del espacio público comprendido por las calles Matheu entre Arenales y Las Heras y Lamadrid entre Formosa y Quintana de la ciudad de Mar del Plata detallado en el Anexo I que forma parte de la presente, para la realización del evento denominado “*Cafest Volumen 3*” donde se instalarán las estructuras para la feria de emprendedores locales que se llevará a cabo el día sábado 16 de mayo de 2026, en el horario de 11:00 a 21:00, en el Centro Cultural Villa Victoria Ocampo y en el Museo Archivo Histórico Municipal Roberto T. Barili. En caso de condiciones climáticas adversas la realización se concretará el domingo 17 de mayo de 2026; y de persistir el pronóstico desfavorable se trasladará al domingo 31 de mayo de 2026, siempre en el mismo horario y lugares.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Tránsito, a proceder al ordenamiento, despeje y/o cortes de tránsito vehicular necesarios para el correcto desarrollo de la actividad autorizada en el Artículo 1° conforme el siguiente detalle:

- A partir de las 07:00 hs. del día 16 de mayo de 2026 se cortarán las calles Matheu entre Arenales y Las Heras y Lamadrid entre Formosa y Quintana.

Artículo 3°.- Los cortes autorizados se irán levantando en forma parcial, restaurando la transitabilidad de las vías temporalmente interrumpidas, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad.

Artículo 4°.- Exímase al Ente Municipal de Turismo y Cultura del pago de los costos operativos correspondientes a los cortes requeridos.

Artículo 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar la asistencia y delegar en las áreas competentes las gestiones y acciones operativas que deban llevarse a cabo para el desarrollo del evento referido.

Artículo 6°.- Autorízase la instalación de carpas y gazebos para la Promoción de Producto Local y Feria de Emprendedores Marplatenses relacionados con la temática de la actividad autorizada por la presente.

Artículo 7°.- Autorízase el emplazamiento de siete (7) móviles gastronómicos, los que deberán ajustarse a las condiciones y limitaciones establecidas en la Ordenanza n° 26.524. La Subsecretaría de Inspección General estará a cargo de supervisar el correcto funcionamiento de los mismos.

Artículo 8°.- Las unidades gastronómicas autorizadas deberán autoabastecerse de los suministros de agua, electricidad y gas para el desarrollo de su actividad.

Artículo 9°.- El Ente Municipal de Turismo y Cultura contará con un servicio médico de emergencia permanente que acompañe las actividades correspondientes al “*Cafest Volumen 3*” y dispondrá el fácil ingreso y egreso a los espacios para las personas con discapacidad.

Artículo 10º.- El Ente Municipal de Turismo y Cultura queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el Artículo 1º.

Artículo 11º.- Déjase establecido que se deberá mantener la armonía y uniformidad estética de los espacios autorizados cumpliendo, en todo momento, con las normas de seguridad, salubridad e higiene que determine el organismo de contralor y retornando los espacios cedidos en óptimas condiciones.

Artículo 12º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

**Legislación, Interpretación, Reglamento y de Movilidad Urbana: 12-5-2026
Reunión n° 10**

ANEXO I

